

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

*Pago adelantado.*

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

*Números sueltos 25 céntimos.*

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## Parte oficial.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 148.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### EXPOSICIÓN

SEÑOR: En el Arancel provisional que por Real orden de 17 de mayo de 1921 se ha puesto en vigor, por las razones que en esa disposición se consignan, ha sido necesario elevar en general los derechos de importación de los productos que están haciendo ruinoso competencia a los de producción nacional. Es propósito del Gobierno que esa elevación de derechos sirva tan solo para evitar la ruina de nuestra industria, por los diversos sistemas que para fomentar la exportación en algunas naciones se practican; pero ha de procurar evitar a todo trance que la protección otorgada llegue a dañar al consumo español imponiéndole considerable gravamen. Entre productores y consumidores ha de distribuirse el beneficio resultante de la elevación del Arancel, sobre todo en aquellos artículos de mayor y más extendido consumo, y para ello habrán de someterse los productores a las medidas que el Gobierno adopte para lograr tan importante fin.

Han demandado insistentemente protección la industria siderúrgica y sus derivadas, y la minería de carbón, haciendo constar las principales representaciones de las mismas su propósito de someterse a las decisiones de este Ministerio para fijar los precios a que han de ceder sus productos. Para esas industrias, y otras que se hallen en caso análogo

el Gobierno adoptará las medidas necesarias confiando en que se allanarán todos a esta obligada y prudente intervención del Estado durante el periodo, que es de desearse breve, de anomalía en el intercambio mercantil.

En su virtud, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 20 de mayo de 1921.—SEÑOR:—A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Consejo de Ministros y de acuerdo con el de Fomento, Vengo en decretar:

Artículo primero. El Ministro de Fomento podrá exigir a los productores y fabricantes que notifiquen a las Autoridades correspondientes el precio a que venden sus productos y a que lo hagan público para conocimiento general. Esa publicación deberán hacerla las Cámaras de Comercio, Agrícolas o de Industria, o cualesquiera otras Corporaciones que el Ministro determine.

Artículo segundo. El Ministro de Fomento podrá señalar los precios a que ha de cederse el carbón por los explotadores de minas, y asimismo a las Empresas siderúrgicas y metalúrgicas, los productos de su fabricación. Para ello podrá ordenar se practiquen las investigaciones necesarias a fin de comprobar el costo y, por tanto, el beneficio industrial normal que las Empresas deben percibir, y será obligatorio para éstas aceptar esos precios. Lo mismo podrá hacer el Ministerio de Fomento con cualesquiera otras industrias que se hallen defendidas en el Arancel de Aduanas con derechos de importación.

Artículo tercero. Las empresas siderúrgicas emplearan carbón nacional para su fabricación, y el Ministro de Fomento impondrá ese mismo consumo en la medida de lo posible, y siempre que no se produz-

ca con ello perjuicio grave a las demás Empresas que tengan subvención del Estado, y en los contratos o servicios públicos.

Artículo cuarto. Sin perjuicio de las sanciones que legalmente puedan imponerse por incumplimiento de las disposiciones del presente Decreto, podrá el Gobierno, a propuesta del Ministro de Fomento, rebajar o suprimir las partidas del Arancel de importación que protejan a las industrias que no cumplan las disposiciones que se dicten.

Dado en Palacio a veinte de mayo de mil novecientos veintiuno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Juan de la Cierva y Peñafiel.

(De la *Gaceta* núm. 141.)

## Gobierno Civil.

#### OBRAS PÚBLICAS

Habiéndose solicitado por don Wenceslao Salazar, Alcalde de la jurisdicción de San Zadornil, y en representación de dicho Ayuntamiento, la declaración de utilidad pública del camino vecinal de San Millán de San Zadornil a Villafria de San Zadornil, por San Zadornil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Caminos vecinales, se abre información pública durante quince días, a partir de la fecha de la inserción de este anuncio, pudiendo presentar ante mi Autoridad reclamaciones por escrito la Diputación provincial y cualquier otro Ayuntamiento, Corporación o particular pertenecientes a la provincia.

Dentro del citado plazo de quince días, se pueden formular reclamaciones por escrito ante el Ayuntamiento mencionado, los cuales deberán en el mismo plazo celebrar una reunión en la que podrán reclamar verbalmente los vecinos, levantándose acta.

En un segundo plazo de quince días, a partir del anterior, remiti-

rán, con su informe, el Ayuntamiento el acta citada, las reclamaciones presentadas y un ligero extracto de ellas y de las que hubiere remitido este Gobierno.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Burgos 24 de mayo de 1921.

EL GOBERNADOR,  
Isidoro León.

## Diputación Provincial

D. Pedro Tena y Sicilia, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Burgos y Secretario de la Excelentísima Diputación provincial de Burgos,

Certifico: que de los antecedentes que obran en la Secretaría de la expresada Corporación, aparece que los Diputados provinciales elegidos desde el año mil ochocientos noventa, por los distritos electorales de Briviesca-Belorado, Castrogeriz-Villadiego, Miranda-Villarcayo, Burgos-Sedano y Lerma Salas, de esta provincia, que existen en la actualidad, por no haber noticia alguna en contrario, son los que a continuación se expresan:

#### Distrito de Briviesca-Belorado.

D. Abdón Santa Olalla Corrales, D. Manuel Marroquin Ortega, don Gregorio Sagredo Gil, D. Manuel Hernández Barriocaval, D. Eusebio Martínez Mingo, D. Florentino Martínez Mingo, D. Manuel Pérez España y D. Honorato González Ruiz.

#### Distrito de Castrogeriz-Villadiego.

D. Gregorio Gutiérrez Martínez, D. José María Fernández Cavada, D. Francisco Díez y Díez, D. Mariano Yagüez Ortiz, D. Rafael Dorao Arnáiz, D. Francisco Castrillo del Río, D. Primitivo Martínez de la Cuesta, D. Aurelio Gómez González, D. Amadeo Rilova García, D. Ramón de la Cuesta y Cobo de la Torre, D. Feliciano Rodríguez Temiño y D. José Luis Aymar Arcoos,



### Distrito de Miranda-Villarcayo.

D. Julián Calvo y Gil, D. Clemente Arnáiz Ezquerro, D. Prudencio Ortiz del Conde, D. Mariano Ruiz Capillas, D. Victorino del Val Sainz, D. José Pereda Ortiz, don Joaquín Fernández Villarán y don José Guinea Sautu.

### Distrito de Burgos-Sedano

D. Isidro Plaza Mazón, D. Juan José Arroyo Hontoria, D. Julio Díez Montero, D. Manuel Gil Delgado, D. Celestino Hortigüela Ciruelos, D. Bonifacio Díez Montero, D. Francisco Fernández Villa, D. Benito M. Andrade, D. Mariano Olmos Villahizán, D. Secundino Calleja Merino y D. José María de la Cuesta y Cobo de la Torre.

### Distrito de Lerma-Salas.

D. Félix Sedano Mateos, D. Félix Cecilia Barbadillo, D. Gregorio Marrón Tejada, D. Antonino Zumárraga Díez, D. Miguel Camarero Gómez, D. Teófilo Fernández Asensio, D. Rodrigo de Sebastián y Ribes, D. Francisco Sierra Gutiérrez y D. Leonardo Molinero García.

Y para que conste, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 7.º del Real decreto de 9 de septiembre de 1909, expido la presente, visada y sellada en forma, en Burgos a veintisiete de mayo de mil novecientos veintiuno.—Pedro Tena y Sicilia.—V.º B.º—El Presidente, Amadeo Rilova.

Cinco mil quinientos de tocino, a 3.º.  
Quinientos de verdura, a 0'15.

Once mil quinientos litros de vino común, a 0'48 pesetas uno.

Trescientos de vino rancio, a 1'40.

Las condiciones económico-administrativas a que han de sujetarse los licitadores, serán las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 191, correspondiente al día 29 de noviembre de 1920.

Burgos 25 de mayo de 1921.—El Vicepresidente, Ángel de la Fuente.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

## Delegación de Hacienda

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1.º de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.º de junio.—Jubilados de todos los Ministerios, Jefes y Oficiales (retirados de Guerra) y retirados de tropa.

Día 2.—Montepío civil, militar, remuneratorias y mesadas.

Días 3 y 4.—Todas las nóminas y retenciones.

Los interesados o apoderados procurarán presentarse al cobro de los haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 4, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días referidos.

Burgos 25 de mayo de 1921.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

## ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Declarada por Real orden de 3 de enero de 1920 la utilidad del libro *Gravámenes sustitutivos del impuesto de consumos y repartimiento general*, publicado por la Dirección general de Propiedades e impuestos, es de notoria conveniencia que sea no solamente conocido, sino aplicado por los Ayuntamientos, Comisiones de evaluación, Juntas repartidoras y contribuyentes en general, para evitar lo que frecuente y lamentablemente viene ocurriendo, tanto en el examen de las ordenanzas sustitutivas de los arbitrios de consumos, como en las reclamaciones contra repartimientos, que por confeccionarse con innumerables defectos, fuerzan a esta Administración y al Centro directivo en su caso, a declarar su nulidad.

Para evitar en lo posible tan lamentable situación, esta Administración estima de la mayor conveniencia la adquisición del referido

libro, en el que encontrarán resueltas cuantas dudas puedan ofrecerse, y tendrán con él una segura guía en las funciones a que se refiere, pudiendo adquirirle, bien por petición directa al Centro directivo o bien por medio de esta Administración, que se encargará de facilitarle previo abono de su importe de tres pesetas.

Burgos 24 de mayo de 1921.—El Administrador, Tomás Sanz.

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Secretario de Sala de esta Audiencia territorial,

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen así:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 25 de abril de 1921, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre nulidad de las ventas hechas de los terrenos denominados «Sierras de Pancorvo» y otros extremos, promovidos en el Juzgado de primera instancia de esta capital por el Estado, con la representación de su Abogado, contra D. Melitón Valle Ruiz, vecino de Pancorvo y pastor; D. Santiago Verona Varona, de la misma vecindad e industrial, por sí y como heredero de D. Francisco Varona, que desistió de ser parte; D. Emeterio Morquecho y Morquecho, D. Vicente Valluerca Céspedes, D. Mariano Morquecho Barrasa, D. Pedro Orive Torre, D. Eugenio Castillo Fonca, D. Victoriano Mardones Cuesta, don Cándido Sánchez Martínez, D. Nemesio Arbide Orive, D. Juan Ibáñez Ruiz, D. Demetrio Sánchez Martínez, D. Segundo Val Martínez, D. Ignacio Valderrama Alonso, don Fernando Valderrama Ortiz Quintana, D. Juan Arroyuelo Aguilar, D. Pedro López Villalain, D. Bonifacio Cadiñanos Sánchez, D. Lucio Morquecho Ruiz, D. Rafael Plágaro Ruiz, D. Nicolás Ortiz Orbañanos, D. Luis Clemente Costa, don Enrique Cantero Arciniega, D. Pedro Morquecho Varona, D. Eusebio Ortiz Orbañanos, D. Luis Torre Quintana, D. Teodoro Delgado Martínez, D. Elías García Quintana, don Cristóbal Landa Usaola, D. Agustín Pérez Arciniega, D. Sebastián Aguilar Quintana, D. Eustaquio Revuelta Barcina, D. Juan Rodríguez Gómez, D. Leandro Gómez Bodegas, D. Anacleto Arciniega Guinea, don Jerónimo Déléica Ortiz, D. Mariano García de la Torre, D. Pablo Arciniega Bodegas, D. Fidel Morquecho Orive, D.ª Francisca Fonca Déléica, acompañada de su esposo D. Julián Plágaro Calvo, D. Victor Barcina Miranda, D. Victoriano Sáez Morquecho, D. Francisco España Rozas,

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

### CONTADURÍA

Mes de mayo de 1921.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de mayo de 1886, regla 10 de la Instrucción de 1.º de junio siguiente, Real decreto de 23 de diciembre de 1902, Real orden de 28 de enero de 1903 y Real decreto de 27 de agosto del mismo año.

	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1 Administración provincial	8300	1100	6220	15620
» 2 Servicios generales.....	2050	990	2485	5525
» 3 Obras obligatorias.....	12000	5000	2700	19700
» 4 Cargas.....	2100	»	»	2100
» 5 Instrucción pública.....	6000	500	»	6500
» 6 Beneficencia.....	12500	48000	1500	62000
» 7 Corrección pública.....	4000	»	500	4500
» 8 Imprevistos.....	»	»	750	750
» 10 Carreteras.....	4000	»	300	4300
» 11 Obras diversas.....	»	»	3000	3000
» 12 Otros gastos.....	»	500	1200	1700
» 13 Resultas.....	50000	»	»	50000
TOTAL.....	100950	56090	18655	175695

En Burgos a 6 de mayo de 1921.—El Contador, V. López-Gil.—Conforme: El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Mayo 13 de 1921.—La Comisión provincial, en sesión de hoy, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, aprobar esta distribución de fondos.—El Secretario, Pedro Tena.

## Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión celebrada el día 17 del actual, ha acordado, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 10 de junio próximo y hora de las doce para la celebración de la subasta de los artículos que se calculan necesarios durante el año económico de 1921-22, con destino al racionado de los acogidos en el Hospicio, enfermos en el Hospital provincial, acogidas en la Casa de Maternidad y presos de la Cárcel Correccional de Audiencia, en cuya subasta regirán los precios que a continuación se detallan.

### Artículos que se subastan.

Dos mil doscientos kilogramos de aceite, a 1'75 pesetas uno.

Ciento de ajos, a 0'60.

Siete miel de alubias, a 0'62,

Doce mil de arroz, a 0'65.  
Trescientos de azúcar, a 1'55.  
Dos mil de bacalao, a 2'30.  
Cincuenta de bizcochos, a 4 pesetas.

Veinte mil de carne, a 3.  
Ciento ochenta de castañas, a 0'55.  
Cuatrocientos de cebollas, a 0'10.  
Mil trescientos de chocolate, a 2'80.  
Ciento de chorizos, a 8.  
Catorce mil de garbanzos, a 0'90.  
Doce mil huevos, a 0'18 pesetas uno.

Nueve mil quinientos litros de leche de vaea, a 0'55.

Ochocientos limones, a 0'10 uno.  
Trescientos kilogramos de pasta para sopa, a 1'20.

Cincuenta y cinco mil de patatas, a 0'11.

Quinientos de pescado fresco (merluza), a 3'25.

Dos mil de pimiento, a 3'25.

Cuatro mil de sal, a 0'10.



D. Fidel Armentia Clemente, don Manuel de la Fuente Gómez, doña Tomasa Grisaleña Vélez, D. Miguel Foncea Orive, D. Enrique Arnáiz Madrid, D. Gregorio Varona Frias, D. Sergio Diez Busto, D. Pedro García de la Torre, D. Juan Cruz Morquecho González, D. Julián Velasco Plaza, D. Eugenio Samoloma Zatón, D. Luis Arenas Echamarte, D. Catarino Cadiñanos Villalain, D. Matias Garcia Villanueva, don Ignacio Mozo España, D. Antero Orbañanos Torre, D. Anastasio Salazar Varona, D. Sinforoso Barcoina Alonso, D. Zacarias Gutiérrez Uria, D. Evaristo Quinoces Ugarte, don Paulino Illana Plaza, D. Demetrio Fernández Mendoza, D. Antonio Calvo Clemente y su esposa doña Patricia Grisaleña Morquecho, don Pedro Sotillo Martínez, D.ª Elisa Sotelo Martínez y su esposo don Benigno Corral y Corral, D.ª Servanda Martínez de Salinas y su esposo D. Andrés Barriocanal Azpirúa, D.ª Lorenza Ortiz López y su esposo D. Melquiades España Ruiz, D. Galo Ortiz López, D. Isidoro Ortiz López, D.ª Anastasia Valderrama Ortiz Quintana, D. Abdón Valderrama Ortiz Quintana, D. Julián Varona Ugarte, D.ª María Varona Varona y su esposo D. Venancio Rodríguez Orive, D.ª María Frias Canto y su esposo D. Victor Orive Sobrón, D. Cándido Campo Ruiz, D. Nicolás Mozo España, D. Hermógenes Aguilar Quintana y su esposa D.ª Justa Valderrama Ortiz Quintana, D.ª Aurea Ortiz López, D. Pedro España Valderrama, D. Santiago España Valderrama, D. Pedro Valderrama Ortiz Quintana, D. Valentín López Busto, D. Matias Sobrón Morquecho, acompañando a su esposa D.ª Margarita Campo Ruiz, don Félix Ortiz Quintana, D. Julián Corcuera López, D.ª Mercedes Valdivielso Nograro, acompañada de su esposo D. Feliciano Lucio Valluerca, D.ª Agustina Ortiz Quintana Busto y su esposo D. Emeterio Morquecho Varona, D. Bernardino Bus to Clemente, D. Eustaquio García Clemente, D. Miguel Quintana Ruiz y D.ª Brigida Castillo Oviedo y su esposo D. Victor Barrón Fontecha, jornaleros, labradores y propietarios, vecinos de Pancorvo, allanados a la demanda; D. Romualdo Sobrón Varona, D. Severino Pérez Martínez, D. Román Torreolla Cueva, D. Julián Calle Vega, herederos de don Félix Clemente Murga, de D. Felipe Grisaleña Martínez, de D. Tomás Valdivielso Barriocanal, de D. Vicente Clemente Alvarez, de D. Tomás Medina Garcia, de D. José Calvo Clemente, de D. Manuel Grisaleña Arciniega, de D. Vicente Castillo Foncea, de D. Ambrosio Valgañón Francés, de D. Romualdo Diez Gordo, de D. Dionisio Varona Daroca, de D. Angel Valderrama Alonso, de D. Domingo Cavia Amenolar, de D. Bonifacio Frias Quintana, de D. Mateo Ortiz Ojeda, de

D. Anastasio Varona Ugarte, de D. Bruno Clemente Alvarez, de don Galo Clemente Monterrubio, de don Florencio López Pérez, de D. Gregorio Rodríguez Orive, de D. Paulino Grisaleña Clemente, de D.ª Salvadora Sánchez Peña, de D. Francisco Varona Ojeda, de D. Leonardo Barriocanal Azpirúa, de D. Joaquín España Clemente, de D. Galo Quintana Fernández, de D. Manuel Salgado Rodriguez, de D. Modesto Campo Valluerca, de D. Alvaro Cid Quintanilla, de D. Pedro Arnáiz Madrid, de D. Nicolás Sotelo Alvarez, de D. Ignacio Ortiz Quintana y Quintana, de D. Eugenio Campo Oña, de D. Eleuterio López Barredo, de D. Martín Corcuera Arnáiz, de D. Formerio Garastacho Colina, de D. Juan Mozo Alonso, de D. Benito Guzmán Arin, de D. Facundo García de la Torre España, de don Dionisio Castillo Ortiz, de D. Guillermo Arroyuelo González, de D.ª Paula Espejo Valle, de D.ª María Busto Valle, de D.ª María Paz García de la Torre Clemente, de D. Carlos Ruiz Arciniega, de D. Manuel Calvo Sobrón, de D. Santos Galarza Gutiérrez, de D. Timoteo Arechavleta Ugalde, de D. Valentín Alonso Quintana, de D.ª Dorotea Céspedes López, de D.ª Higinia López Busto, de D. Agustín Bustamante Hermsilla y de D. Eleuterio Domínguez Uber; D. Tiburcio Lara López, D. Domingo Quintana Martínez, D. Valeriano Campo Hermsilla, D. Inocencio Varela San Emeterio, D. Policarpo Albagento, D. Matias Bocos Adrados, D. Cipriano Guzmán Armentia, D. Ricardo Grisaleña Arnáiz, don Luis España Rozas, D. Juan España Fernández, D. Victoriano Alonso Alonso, D. Francisco Murga Clemente, D. Gregorio Castilla Foncea, D. Esteban Martínez y Gómez de Foncea, D. Florentino Alonso Murga, D. Pantaleón Medina Tamayo, D. Juan Morquecho Arciniega, D. Andrés Barriocanal Azpirúa, don Matias Bocos Quintana, D. Wenceslao Sáez Arnáiz, D. Agustín Abasolo Aguirre, D. Rafael Nieva Armentia, D. Liborio Clemente García, D. Julián Busto Clemente, doña Crescencia Sáez Vadillo, D. Melitón López Ruiz, D. Melquiades España Ruiz, D. Plácido Sáez Sedano, don Antonio Gómez Sáez, D. Dionisio Cantera Arciniega, D. Froilán Arnáiz Martínez, D.ª Francisca Armentia Clemente, D. Antonio Ortega Gómez Cadiñanos, D. Agustín Grisaleña Sánchez, D. Agustín Abasolo Armendariz, D. Aniceto Calvo Clemente, como sucesor de D. José Calvo Clemente; D. Santiago Castillo y Castillo, como sucesor de D. Vicente Castillo; D. Liberato, D.ª María y D.ª Matilde Valgañón Mediavilla, como sucesores de don Ambrosio Valgañón; D.ª María Aldaiturriaga Vicandi, viuda de don Domingo Cabués, por sí y como representante de su hijo menor de edad D. Francisco Cabués Aldaitu-

riaga; D.ª Higinia y D.ª María Consuelo López Busto, como sucesores de D. Florencio López; D.ª Justa Ruiz Valderrama, por sí y como representante de su hija menor D.ª Cilda Rodríguez Ruiz, como sucesores de D. Gregorio Rodríguez; D.ª Vega Morquecho Sánchez, como sucesora de D.ª Salvadora Sánchez; D. Pablo Barriocanal Bastida, como sucesor de D. Bernardo Barriocanal; D.ª Agapita Arnáiz Baroja, como sucesora de D. Pedro Arnáiz; doña Segunda Clemente Bodegas, como sucesora de D. Eleuterio López; don Simón y D. Ignacio Garrastacho Morquecho, como sucesores de don Formerio Garrastacho, y D. Clemente Arroyuelo Colina, como sucesor de D. Guillermo Arroyuelo, declarados rebeldes por el Juzgado, y contra cualesquiera otra persona que pueda resultar poseedora de parte de los bienes, ya sea por derecho propio o ya sea como sucesora de anteriores poseedores, pleito que pende en la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, en virtud del recurso de apelación que de la sentencia pronunciada en el referido Juzgado, interpuso el demandado D. Melitón Valle Ruiz, representado en esta instancia por el Procurador D. Moisés Maroto, bajo la dirección del Letrado D. Cenobio Ortega y Gómez de Cadiñanos, habiendo comparecido D. Fidel Ojeda Armentia, vecino de Pancorvo, y jornalero, como heredero de su difunta madre la demandada D.ª Francisca Armentia Clemente, representada por dicho Procurador y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga y el Estado con la representación del Abogado del mismo D. José María Solano, sin que lo verificaran los demás demandados.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos mandar y mandamos que el Registrador de la propiedad de Miranda de Ebro, como consecuencia de la resolución gubernativa que declaró la nulidad de la venta hecha por el Estado a D. Tomás Medina y de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1907 que la firmó, cuyas inscripciones deberán de hacerse, si no estuvieren ya hechas, cancele y anule todas las derivadas de las enajenaciones posteriores a aquella venta se hayan realizado de los terrenos objeto de la demanda en el Registro, y condenamos a los demandados, cuyos nombres y apellidos se expresan en el encabezamiento de esta sentencia, y en sustitución de la finada D.ª Francisca Armentia Clemente, su hijo y heredero el recurrente D. Fidel Ojeda Armentia y a cualquiera otra persona que pueda resultar poseedora de parte de los mencionados terrenos, como sucesora de anteriores poseedores a que restituyan los repetidos terrenos, dejándolos a libre disposición del Estado y del pueblo de Pancor-

vo, sin perjuicio de las resoluciones que procedan por razón del precio satisfecho en las distintas enajenaciones y al abono de los frutos percibidos desde la contestación de la demanda, sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias; en lo que con esta sentencia esté conforme la apelada, la confirmamos y en lo que no, revocamos; notifíquese la presente resolución a los demandados que no han comparecido en la forma prevenida por el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, y a su tiempo devuélvase los autos originales al Juzgado de que proceden, con certificación de esta sentencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos del Valcárcel.—Antonio Fente.—Adalberto Taboada.—Mariano Cuesta.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 21 de mayo de 1921.—Ante mí, Lic. Antonio María de Mena.

#### Roa.

Por el presente se cita y emplaza al procesado Ricardo San José Expósito, ambulante y en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días comparezca en este Juzgado para hacerle saber la pena que le pide el Ministerio fiscal en causa que se le siguió por hurto y si se ratifica en el escrito de su abogado defensor, conformándose o no con aquella y éste, apercibido, de no comparecer, a lo que haya lugar.

Dado en Roa a 16 de mayo de 1921.—El Juez, Jesús G. de Obeso.

#### Villarcayo.

D. José Peña Martínez, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido, por licencia del propietario,

Hago saber: que por providencia de esta fecha, dictada en expediente de exacción de costas, de la causa sobre hurto, seguida en este Juzgado contra Modesta Andino Echevarría, vecina que fué del pueblo de Arroyuelo, correspondiente al término municipal de Trespaderne, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, la siguiente finca:

La cuarta parte de una era, al sitio de las Eras, jurisdicción de Arroyuelo, de cabida toda ella de cinco áreas y 36 centiáreas, proindivisa con doña María García y D. Pedro Sanz, que linda por N. dicha D.ª María y otros, S. de Tomás Baranda y otros, este dicha D.ª María y O. poyo, tasada en 50 pesetas.

La expresada porción de finca se rematará en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de junio próximo, a las once, advirtiéndose que sale a subasta por el precio de su tasación; que no se admitirán posturas que no



cupran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que ni ha sido suplido el título de propiedad ni se halla inscrita la finca en el Registro de la Propiedad.

Dado en Villarcayo a 23 de mayo de 1921.—José Peña.—El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

### Valmaseda.

#### Requisitoria.

Martínez Bernal (Benito), hijo de Jenaro y de María, natural de Villalázara, provincia de Burgos, de estado soltero, jornalero, de 20 a 25 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en el Valle de Mena, procesado por hurto; en causa número 127 de 1919; comparecerá en término de quince días ante este Juzgado a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Valmaseda a 12 de mayo de 1921.—El Juez, N. N.—Ante mí, Lic. Jesús Cadenas.

#### Requisitorias.

Diez Balbás (Alipio), hijo de Eugenio y de Petra, natural de Olmedillo (Burgos), de 22 años de edad, estatura 1'770 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Burgos para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Burgos ante el Juez instructor D. Agustín Vinós Foch, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento de la Lealtad, de guarnición en Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 20 de mayo de 1921.—El Juez instructor, Agustín Vinós.

Miguel Puente (Valeriano), hijo de Mariano y de Balbina, natural de Santibáñez del Val, provincia de Burgos, de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, estatura 1'560 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos rojos, nariz grande, barba clara, boca regular, color sano, frente espaciosa, domiciliado últimamente en ignorado paradero, procesado por falta grave de deserción para su destino a Cuerpo, comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de San Marcial, número 44, don Francisco Carroquino Luna, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Burgos 23 de mayo de 1921.—El Comandante Juez instructor, Francisco Carroquino.

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE BURGOS

Mes de abril de 1921.

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	Especie.	ANIMALES	
			Invasiones en el mes de la fecha.	Muertos o sacrificados.
Rabia.....	Quint.º San García..	Canina..	1	1
Carbunco bacteridiano...	Seis.....	Bovina..	22	22
Idem.....	Cinco.....	Ovina...	27	27
Carbunco sintomático....	Dos.....	Bovina..	5	5
Glosopeda.....	Idem.....	Idem....	17	»
Idem.....	Idem.....	Ovina...	132	»
Viruela.....	Cuatro.....	Idem...	320	20
Mal rojo.....	Tres.....	Porcina.	16	10
Sarna.....	Idem.....	Caprina.	94	»
Totales.....			634	85

Burgos 21 de mayo de 1921.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Bort.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Pardilla.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria, y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año económico de 1922-23, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta o permuta, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, documento que acredite la traslación y pago de derechos reales a la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos, sin cuyos requisitos no serán admitidas las que se presenten.

Pardilla 21 de mayo de 1921.—El Alcalde, Angel Pardilla.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Torrepadre.

Merindad de Castilla la Vieja.

### Alcaldía de Arlanzón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Arlanzón 23 de mayo de 1921.—El Alcalde, P. O., Ciriaco Maestre.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Castrillo de la Vega. Sarracin.

### Alcaldía de Valles.

Formado el presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-1922, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valles 23 de mayo de 1921.—El Alcalde, Abundio Pedrosa.

### Alcaldía de Hontoria de la Cantera.

Formado por el Ayuntamiento y Junta de asociados el reparto municipal para cubrir el déficit del presupuesto para el corriente año de 1921-22, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por el tiempo de 15 días, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarle libremente y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hontoria de la Cantera 12 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro López.

### Alcaldía de Fuentespina.

En vista de no haberse presentado en el plazo marcado por este Ayuntamiento el mozo Mariano del Val Antón, hijo de Mariano del Val y de María Antón, del reemplazo actual, para alegar las exenciones que crea conveniente para eximirse del servicio militar, este Ayuntamiento, en sesión del día 17 del actual, le declaró prófugo con expresa condición de todos los gastos que ocasione su busca y captura.

Fuentespina 20 de mayo de 1921.—El Alcalde, Pedro Miguel.

### Alcaldía del Valle de Mena.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular del partido de Nava, de este término municipal, dotada con el haber anual de 1000 pesetas, por la asistencia a familias pobres y casos de oficio, pagadas del presupuesto municipal por meses vendidos.

Los aspirantes, que libremente podrán contratar las iguales con un número aproximado de 200 familias pudientes, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Villasana del Valle de Mena 17 de mayo de 1921.—El Alcalde, J. de la Helguera.

### Alcaldía del Valle de Tobalina.

Celebrado el sorteo por secciones de los individuos que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal en el año actual, ha correspondido a los señores siguientes.

Primera sección.—D. Tomás Herrán García, D. Jerónimo Fernández Salazar y D. Ambrosio Tobalina Plaza.

Segunda sección.—D. Manuel Martínez Robador, D. Germiniano Sáez Herrán y D. Severiano García Gómez.

Tercera sección.—D. Santos López Fernández, D. Vicente Arrieta Montejo y D. Manuel Herrán Cantera.

Cuarta sección.—D. Juan García Plaza, D. Aurelio Gómez Robador y D. Fernando Fernández Angulo.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y cumpliendo con lo dispuesto en la vigente ley Municipal.

Valle de Tobalina 22 de mayo de 1921.—El Alcalde, Constantino Artigue.

## Anuncios particulares

El día 24 del corriente desapareció de la posada de Cerrillo una burra de cinco cuartas y media próximamente de alzada, pelo castaño y con aparejo. La persona que la haya recogido dará aviso a su dueño Bruno González, vecino de Rubena.

El día 11 de los corrientes se le desapareció al vecino de Quintanatoranco, Antonio Sáez (menor), un caballo de las señas siguientes: pelo negro, alzada siete cuartas, crin y cola largas y herrado de las cuatro extremidades. La persona que le haya recogido puede dar aviso a su dueño, quien previo pago de los gastos originados, pasará a recogerle.